PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. – Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato la prestación del "SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRUIZ", implicando el desarrollo de las funciones y tareas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el fin de mantener un servicio de atención a los/as usuarios/as en la ludoteca, desarrollando la gestión de la misma de acuerdo con las directrices municipales, como en la dinamización de ésta mediante actividades al efecto, a efectos de ofrecer actividades de ocupación del tiempo libre entre los/as jóvenes y/o niños/as del municipio.

CPV: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños/as y jóvenes.

Dada la naturaleza del contrato y el hecho de que no resulte posible la realización independiente de cada una de sus partes, no procede la división de la prestación en lotes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Calificación y régimen jurídico del contrato

El contrato definido tiene la clasificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en lo contenido en el de prescripciones técnicas. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

CLÁUSULA TERCERA. – Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Necesidad: se hace necesaria la contratación para prestar el servicio de ludoteca en el municipio, debido a que el ayuntamiento de Fruiz no dispone de medios personales ni materiales para poder abordar el objeto del contrato, siendo por ello necesario la externalización de las prestaciones referidas.

Idoneidad: en este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto. Desde el Ayuntamiento de Fruiz se pretende ofrecer un conjunto de actividades de ocio para niños/as, al objeto de dar respuesta a una demanda social que plantean muchos vecinos y vecinas del municipio.

CLÁUSULA CUARTA. – Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Decimocuarta.

CLÁUSULA QUINTA. – Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, los anuncios relativos a este procedimiento de contratación se publicarán en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Fruiz en la página web siguiente: www.fruiz.eus.

Plataforma de contratación de Euskadi, http://www.contratacion.euskadi.eus

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de contratación

A la vista del importe y duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será la Alcaldía, por no superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni superar los 4 años de duración.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Teniendo en cuenta que la duración del presente contrato es de nueve meses, el presupuesto base de licitación del mismo asciende a la cantidad de 28.000 euros (14.000 euros anuales). Dicho presupuesto queda desglosado en una cantidad de 25.454,55 euros, más un IVA (10%) de 2.545,45 euros.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el importe del IVA correspondiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El valor estimado del presente contrato será de 50.909,10 euros. En este valor estimado se incluyen las prórrogas y no se incluye el IVA.

Las facturas se presentarán electrónicamente. Dichas facturas reunirán los requisitos exigidos en la normativa vigente relativa a la obligación de facturación e inexcusablemente el número de factura, nombre y apellidos o razón social, C.I.F., domicilio, tipo tributario de aplicación y cuota del IVA, así como el número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia para el oportuno pago cuando éste se apruebe.

Una vez analizadas las facturas y comprobado que el objeto del servicio contratado se ha realizado correctamente, se propondrá el pago de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. – Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	**Aplicación presupuestaria**	**Importe**
2024	333.22.04	5.444,45 €
2025	333.22.04	14.000 €
2026	333.22.04	8.555,55 €
TOTAL	**333.22.04**	**28.000 €**

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente como consta en la certificación emitida por la Secretaria-Interventora Interina, de conformidad a la Disposición Adicional tercera LCSP en su punto tercero.

CLÁUSULA NOVENA. – Revisión de los precios

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA. – Duración del contrato y emplazamiento

El periodo de prestación de servicio será de 9 meses anuales durante dos años, con la posibilidad de prorrogar por la misma, hasta dos veces, duración el siguiente año, prestándose el servicio en el local municipal de la Ludoteca.

La duración del contrato será entre la segunda quincena de septiembre de 2024 y la primera de junio de 2025; así como entre la segunda quincena de septiembre de 2025 y la primera de junio de 2026.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	2 años + opción de 2 de prórroga revisable anualmente (1+1)
Descripción	Siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y siempre que no estén incursas en una prohibición para contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

1. **La <u>capacidad de obrar</u>** de los empresarios <u>y la no concurrencia de prohibiciones de contratar</u> se acreditarán mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

   La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. **<u>La solvencia del empresario:</u>**

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

2.1. **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta la finalización de las obras, incluido el periodo de garantía, que cubra por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato

Se acreditará, mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en él y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en el que tenga que estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales, legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. En los contratos de servicios, **la solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, especialmente aquellos encarados del control de calidad, debiendo presentar la titulación adecuada a las personas que prestarán el servicio

c) indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le podrá autorizar a acreditar la solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

En todo caso, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante a presentación de un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral para residentes en el CCAA del País Vasco o Estatal para residentes en Territorio común.

Adscripción de medios:

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula prevista en este pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. – Acreditación de la solvencia mediante clasificación

Como establece el artículo 77.a.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. – Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

1. **Condiciones previas:**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. **Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Presentación electrónica:

La presenta licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi, http://www.contratacion.euskadi.eus

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación e el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi, http://www.contratacion.euskadi.eus pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Por este motivo, par a participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación de Euskadi, http://www.contratacion.euskadi.eus.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firmas admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrara dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionara a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la **leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de Ludoteca del término municipal de Fruiz".**

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (obligatorio)

a) **Declaración responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administracion.
La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

SOBRE "B"

Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas: Proposición económica (51 puntos)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

" _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, nº __, con NIF nº. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº_____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a __ de _____ de 2024
Firma del candidato,

Fdo: _____"

SOBRE "C"
Criterios evaluables mediante juicio de valor (49 puntos)

Memoria técnica relativa a la organización y desarrollo del servicio: hasta 34 puntos

Se valorará:

- La calidad del proyecto de desarrollo de la prestación: programación y actividades a desarrollar (10 puntos)
- Propuesta de organización del trabajo interno. (10 puntos)
- Seguimiento de asistencias y evaluación del servicio. (9 puntos)
- El plan de comunicación con el Ayuntamiento y canales de comunicación con los/as usuarios/as. (5 puntos)

Mejoras en el material hasta 15 puntos

El material deberá ser suministrado por la empresa adjudicataria, previendo un presupuesto mensual destinado a la compra del material.

- Mejoras adicionales destinadas a las actividades: Hasta 10 puntos.
- Material extraordinario para las actividades: Hasta 5 puntos.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

CRITERIO		OFERTA
Criterios cuantificables automáticamente	**Precio**	51 puntos
Criterios NO cuantificables automáticamente	**Memoria técnica relativa a la organización y desarrollo del servicio**	34 puntos
	Mejoras en el material	15 puntos

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Criterios evaluados de forma automática: 51 puntos

Oferta económica: hasta 51 puntos

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja se le otorgará la máxima puntuación, siempre y cuando no esté incursa en temeridad. Las restantes se valorarán de manera proporcional, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Puntuación máxima x oferta más económica}}{\text{Precio de la empresa licitadora que se valora}}$$

En caso de que el resultado sea negativo, se asignarán CERO (0) puntos.

Las ofertas podrán calificarse como desproporcionadas o temerarias cuando incurran en los supuestos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público respecto al precio total.

Criterios evaluables mediante juicio de valor: 49 puntos

Memoria técnica relativa a la organización y desarrollo del servicio: hasta 34 puntos

Se valorará:

- La calidad del proyecto de desarrollo de la prestación: programación y actividades a desarrollar (10 puntos)
- Propuesta de organización del trabajo interno. (10 puntos)
- Seguimiento de asistencias y evaluación del servicio. (9 puntos)

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

- El plan de comunicación con el Ayuntamiento y canales de comunicación con los/as usuarios/as. (5 puntos)

Mejoras en el material hasta 15 puntos

El material deberá ser suministrado por la empresa adjudicataria, previendo un presupuesto mensual destinado a la compra del material.

- Mejoras adicionales destinadas a las actividades: Hasta 10 puntos.
- Material extraordinario para las actividades: Hasta 5 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. – Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. – Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se **publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación** o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. – Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. – Apertura de proposiciones

Criterios evaluables de forma automática: 70 puntos

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos electrónicos “A”, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación de los **criterios evaluables mediante juicio de valor (30 puntos)** y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá a comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta,

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. – Requerimiento de documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantiza definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente d ellos medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formar y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

más demoran a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. – Adjudicación del contrato

El órgano de contratación **adjudicará el Contrato** dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren los párrafos anteriores.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El licitador cuya oferta se entienda retirada por este motivo deberá satisfacer al Ayuntamiento de Fruiz, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, un importe equivalente a dos mensualidades del canon o arrendamiento ofertado por él mismo en su proposición

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. – Formalización del contrato

El Contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego y demás derivados de la oferta presentada por el adjudicatario. Cualquiera de las partes podrá requerir que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo todos los gastos generados por ello a cargo de la parte que haya solicitado dicha elevación.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, continuándose con las actuaciones necesarias para la adjudicación al licitador que cuya proposición hubiese obtenido la segunda mayor puntuación.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. – Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer - Combatir el paro - Favorecer la formación en el lugar de trabajo - Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables

INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en relación a la subrogación del personal, se incorpora como **anexo III** los datos del personal que en la actualidad prestan sus servicios en este centro a fin de que los licitadores puedan llevar a cabo una evaluación exacta de los costes laborales asociados a esta medida.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de las personas adscritas al servicio.

Desde la recepción de la mencionada notificación, y en la forma fijada en el convenio colectivo, la empresa saliente deberá comunicar a la entrante su cese en el servicio, así como a efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo, de la siguiente documentación:

a) Relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato te de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.
b) Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
c) Fotocopia de las 6 últimas nóminas, así como finiquitos o liquidaciones finales. Estos últimos tendrán el carácter de a cuenta en aquellos supuestos en los que esté pendiente la aplicación de los efectos retroactivos de los conceptos económicos del Convenio.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

d) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los cuatro últimos meses.

Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal: El Órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. – Derechos y obligaciones de las partes

1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

A) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Fruiz
B) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Fruiz
C) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Fruiz
D) Que el código DIR3 es L01480353
E) Que la oficina contable es L01480353
F) Que el órgano gestor es L01480353
G) Que la unidad tramitadora es la Secretaria del Ayuntamiento de Fruiz

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la presentación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para le devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariares de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariares y a la Seguridad social, así como de los realizados a los subcontratistas
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Gastos imputables al adjudicatario y otras obligaciones

Se entiende como gasto imputable a la empresa adjudicataria, el gasto de desplazamiento de sus trabajadores. Por gasto de desplazamiento se entenderá tanto el económico derivado del tiempo de llegada, como el económico derivado por desplazamiento (gasolina, etc.).

Se entiende igualmente como gasto imputable a la empresa adjudicataria, el gasto relacionado con todo el material necesario para poder ejecutar las labores contratadas.

El contratista deberá presentar, mensualmente, un resumen de los trabajos realizados y de las incidencias habidas, en su caso.

4. Plazo de garantía

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del Servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

7. Obligaciones que conlleva el servicio de prestación directa a favor de la ciudadanía

El adjudicatario de un contrato de servicios de este tipo estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que este obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

La administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. – Subcontratación

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. – Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos os efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. – Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. – Penalidades por incumplimiento

El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las sanciones que se detallan a continuación, previa instrucción de expediente en que será oído el contratista.

1. Se consideran infracciones LEVES y serán sancionables con multas de entre 50 € a 500 €.

Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en la inspección, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. Entre otras:

a) Incumplir el horario de apertura de la Ludoteca, sin causa justificada.

b) No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza y salubridad.

c) La indebida atención a los/as usuarios/as.

d) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos pliegos, no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo notable en los bienes afectos a la prestación del servicio.

2. Se consideran infracciones GRAVES y serán sancionables con multas de entre 501 € a 1.500 €.

Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, regularidad o continuidad de la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. Entre otras:

a) La reincidencia en la comisión de dos faltas leves dentro del mismo periodo del contrato.
b) El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación del servicio.
c) Mantener cerrada la Ludoteca, sin causa Justificada.
d) Incumplir el horario de las actividades, sin causa justificada, durante más de 4 días (pudiendo ser alternos) dentro de cada periodo anual.
e) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos pliegos, supongan alteración grave del servicio o incidan de modo notable en los bienes afectos a la prestación del servicio.

3. Se consideran infracciones MUY GRAVES y serán sancionables con multas de entre 1.501€ a 3.000€.

Se consideran faltas muy graves aquellas actuaciones voluntarias que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. Entre otras:

a) La reincidencia en la comisión de dos faltas graves dentro del mismo periodo de contrato.
b) La perturbación del orden público como consecuencia de la actuación culpable o dolosa del adjudicatario o persona por ella empleada.
c) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos pliegos, supongan alteración muy grave del servicio o incidan de modo notable en los bienes afectos a la prestación del servicio

Las faltas graves y muy graves, además de la sanción pecuniaria que corresponda podrán dar lugar a la resolución del contrato, previo expediente instruido por la Alcaldía, con audiencia al interesado, y acuerdo del Pleno municipal.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

f) Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. – Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad al presente pliego y la legislación competente.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administracion, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto las siguientes:

- Realiza el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA – Unidad encargada del seguimiento y ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaria del Ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. – Confidencialidad y tratamiento de datos

1. **Confidencialidad**

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de os deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. – Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF nº. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº_____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a __ de _____ de 2024

Firma del candidato,

Fdo: _____

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org